

COPIA

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 630 DE 14 DE ABRIL DE 2016

Convocante (s):	LUIS GUILLERMO RUBIANO TERAN
Convocado (s):	NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS
Medio de Control:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Pretensión	\$ 180.000.000

En Cartagena, Dos (02) de Junio de 2016, siendo las 9:00am, procede el despacho de la Procuraduría II Judicial 130 para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **DIANA PATRICIA GUZMAN ESPINOSA**, identificada con la C.C número 64.872.143 y portador de la tarjeta profesional número 178319 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del Convocante; mediante poder de sustitución otorgado por el Doctor **NUMA RAFAEL ORTIZ FERNANDEZ** reconocido como tal mediante auto de fecha 21 de Abril de 2016. También comparece a la diligencia la Doctora **VIVIANA PINTO RONDON** identificada con la C.C. número 36311432 y portador de la tarjeta profesional número 173576 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS**, de conformidad con el poder otorgado por **RUBEN DARIO REVELO JIMENEZ** en su calidad de Director Jurídico de la entidad. También comparece a la diligencia el Doctor **RAUL EDUARDO QUEJADA BELLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.143.327477 y Tarjeta Profesional N° 202900 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la entidad Convocada **NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA**, de conformidad con el poder otorgado por **ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO**, en su calidad de apoderada Judicial de la entidad. La Procuradora le reconoce personería a las apoderadas de las entidades convocadas en los términos indicados en el poder que aportan. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **PRETENSIONES: PRIMERO:** Que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución RB 2516 de julio 29 de 2015 mediante la cual se decide NO inclusión de una solicitud realizada por el señor **LUIS GUILLERMO RUBIANO TERAN** en el registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente y la resolución RB 4043 de 19 de noviembre de 2015, por la cual se resuelve un recurso de reposición, emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. **SEGUNDO:** Que como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, ordene incluir al señor **LUIS GUILLERMO RUBIANO TERAN** en el registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en relación con un predio rural, jurisdicción del Municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar, identificado con el ID 70070. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada**

Scanned by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA		Fecha de Aprobación	24/08/2015
	REG-IN-CE-002		Versión	4
			Página	2 de 2

por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: En sesión del Comité de fecha 25 de Abril de 2016 por unanimidad de sus miembros **ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LA Dirección Jurídica** de Restitución y toma la determinación de **NO CONCILIAR** en el presente caso, atendiendo a los argumentos expuestos por esa dirección contenidas en el acta que aponto en dos (02) folios. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada:** El Comité de Conciliación en sesión del día 12 de Mayo de 2016, determino **NO CONCILIAR** dentro del trámite de conciliación prejudicial promovido por el señor **LUIS GUILLERMO RUBIANO TERAN**, por las razones expuestas en la certificación que aponto en tres (03) folios. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada:** Me ratifico en las pretensiones expuestas en la solicitud. La procuradora judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte Convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:30am.


VIVIANA PINTO RONDON

Apoderada de la Entidad Convocada
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS


RAUL EDUARDO QUEJADA BELLO

Apoderada de la Entidad Convocada
NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA


DIANA PATRICIA GUZMAN ESPINOSA

Apoderada de la parte Convocante


KELLY JOHANA ESPAÑA PAREDES

Sustanciadora


DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA

Procuradora 130 Judicial II para Asuntos Administrativos